

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA PARA CLUBES DEPORTIVOS Y/O ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA - AÑO 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2025 ayudas económicas a proyectos de actividades deportivas en régimen de concurrencia, dirigidas a entidades deportivas del municipio de Carbajosa de la Sagrada, constituidas de acuerdo con la legislación vigente, con un crédito inicial de 62.000,00 € y aplicación presupuestaria 341.48.

La información de estas bases y toda la documentación de la convocatoria se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las Entidades Deportivas constituidas como Clubes Deportivos Federados y Secciones Deportivas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, en adelante LAFiDeCyL y que además cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- 2) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o bien haber solicitado su inscripción con una antigüedad de un año antes de la publicación de la presente convocatoria
- 3) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, un año antes de la convocatoria.
- 4) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local.
- 5) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas en el año anterior.
- 6) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades de promoción deportiva o clubes deportivos que no garanticen su funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social no podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales.

En el caso de las Secciones Deportivas, la determinación de la personalidad jurídica que ostente la condición de solicitante y beneficiario de la subvención, a efectos de adquisición de derechos y cumplimiento de obligaciones, se realizará conforme a



lo dispuesto en el art. 41 de la LAFiDeCyL y, en su caso, restante normativa que les resulte de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades deportivas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en la LGS.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- **Será obligatorio acreditar la publicidad** de las actividades subvencionadas, **debiendo emplear los logotipos oficiales del Ayuntamiento** de Carbajosa de la Sagrada en todas las actividades que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en publicaciones, carteles, dosieres, anuncios en redes sociales, documentación impresa, etc. y en particular **se empleará el logotipo de “Carbajosa es Deporte” en, al menos, todas las equipaciones oficiales titulares que se utilicen para la disputa de encuentros de todos los equipos del club. Dicho logotipo se estampará en un tamaño de al menos 7 cm** (sin tener en cuenta las letras inferiores del logotipo) **que deberá aparecer en la zona frontal de la camiseta o en una de las mangas.**
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley 45/2015, de 15 de octubre, de Voluntariado.

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento del asociacionismo deportivo, a la promoción del deporte base en el municipio de Carbajosa de la Sagrada y a la consolidación de la estructura deportiva de las entidades deportivas de la localidad.

4.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES





Serán objeto de subvención todos aquellos proyectos deportivos de participación en campeonatos y/o competiciones oficiales, así como aquellos proyectos que se lleven a cabo para la promoción de la práctica del deporte participativo, formativo y recreativo, incluida la participación en otro tipo de torneos o competiciones.

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos que estén directamente relacionados con la actividad de la entidad. Dichos gastos deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025. Entre otros se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de competiciones oficiales: inscripciones, derechos de organización y participación en campeonatos, cánones, fichas y licencias, gastos de preparación física para competiciones (tecnificación, pruebas de esfuerzo, potenciación de aptitudes físicas...). -en deportes colectivos se deberán dirigir a un grupo de deportistas-.
- Gastos arbitrales, jueces, cronometradores, etc.
- Gastos de desplazamientos como consecuencia de su participación en las distintas competiciones (se excluyen dietas y carburantes).
- Gastos de material deportivo: Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo como equipaciones, material de entrenamiento, material técnico-deportivo, etc., necesario para la actividad deportiva que realice la entidad, incluidos trofeos y premios (exceptuándose los premios en metálico).
- Gastos de inversión en nuevas tecnologías como herramienta metodológica en la formación de técnicos.
- Gastos de cuotas de mutualidades deportivas y seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Gastos médicos y preventivos: reconocimientos o revisiones médicas individuales de deportistas y cuerpos técnicos, botiquines, material farmacéutico y material para fisioterapia.
- Gastos de formación deportiva dirigidos a un colectivo de deportistas o técnicos deportivos, cuando se trate de actividades dirigidas a la mejora de la práctica deportiva y/o metodología deportiva.
- Personal técnico deportivo: entrenadores, monitores, directores deportivos, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Aavales y fianzas como consecuencia de la participación en competiciones deportivas.
- Sanciones económicas deportivas.



- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).

- Alquiler de instalaciones deportivas: gastos de cualquier tipo de instalación deportiva con independencia del carácter y la ubicación de éstas.

- Actividades de difusión y/o promoción de la entidad deportiva, realizadas fuera de Carbajosa de la Sagrada, así como toda programación relacionada con las anteriores.

- Material inventariable.

- Gastos de protocolo o representación.

- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza organizado exclusivamente para los asociados, excepto si son desplazamientos a encuentros, torneos o certámenes los cuales formen parte del objeto de su entidad deportiva.

- Gastos individuales en deportes de equipo de deportistas relativos a preparación física y/o actividades de mejora de aptitud física individual.

- Gastos de sesiones de rehabilitación o fisioterapia individuales

- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado y siempre que tengan un claro valor cultural, deportivo, educativo y/o de convivencia.

- Las actividades de carácter gastronómico.

- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación, ni las multas.

- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

- No se considerarán subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

No serán subvencionables aquellas actividades que estén recogidas en convenios en vigor con el Ayuntamiento y contemplen el compromiso de ejecución de los proyectos por parte de las entidades deportivas.

5.-. CATEGORÍAS DEPORTIVAS SUBVENCIONABLES

Para todos los deportes y modalidades se considerarán subvencionables las siguientes categorías:



- Categoría de debutantes: entre el 01-01-2019 y el 31-12-2020
- Categoría prebenjamín: entre 01-01-2017 y el 31-12-2018.
- Categoría benjamín: entre 01-01-2015 y el 31-12-2016.
- Categoría alevín: entre 01-01-2013 y el 31-12-2014
- Categoría infantil: entre 01-01-2011 y el 31-12-2012.
- Categoría cadete: entre el 01-01-2009 y el 31-12-2010.
- Categoría juvenil: entre 01-01-2006 y el 31-12-2008.
- Categoría absoluta: anterior al 01-01-2006

Aquellos deportes que se rijan por otras categorías y/o edades se equiparán en todo caso a las expresadas en este punto y serán incluidas de acuerdo con las fechas de nacimiento de los deportistas de esta manera, sin que proceda añadir nuevas categorías para adecuarlas a cada deporte.

6.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada conforme al modelo “*Documento 1*” de estas Bases y se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, y de forma exclusivamente electrónica, para lo cual los representantes de las asociaciones deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades de promoción deportiva o clubes deportivos cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

El registro electrónico emitirá de forma automática un resguardo acreditativo de la prestación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluirá fecha, hora y número de entrada en el registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.





La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria (*Documento 1*).

b) Certificación de la secretaría de la entidad (*Documento 2*) en la que se detallen los siguientes datos:

- Acuerdo adoptado por la junta directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas establecidas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en caso de serle concedida.

- Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.

- Nº de socios de la asociación.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Municipal.

c) Si la entidad solicitase subvención por primera vez o si hubiese cambiado el nº de cuenta, datos identificativos de la cuenta en la que desee recibir la ayuda (Copia de la primera hoja de la cuenta corriente a nombre de la asociación, certificado bancario de titularidad de cuenta o documento equivalente que acredite la titularidad de la misma).

d) Certificación de la secretaría acreditativa de la última designación de cargos directivos (*Documento 3*).

e) Presupuesto estimado general de la entidad deportiva de acuerdo al *Documento 4*.

f) Fotocopia del C.I.F., en caso de que la entidad o club deportivo solicite la ayuda económica por primera vez o porque haya cambiado el mismo.

g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT.

h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Declaración de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, firmada electrónicamente. (*Documento 5*).

j) En su caso, acreditación documental de la representación que ostente la persona firmante de la solicitud.

k) Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León (si no se ha presentado en anteriores convocatorias).





- l) Acreditación del domicilio social en Carbajosa de la Sagrada. Dicha acreditación se realizará mediante documento del registro de entidades deportivas de Castilla y León (si no se ha presentado en la convocatoria anterior).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

La documentación específica que se presente será la tenida en cuenta por la Comisión de Valoración para baremar las solicitudes presentadas por cada entidad deportiva:

a) En Clubes Deportivos: Certificaciones de las federaciones o entidades organizadoras de las competiciones en el caso de competiciones federadas o de deporte escolar de acuerdo con los modelos *Anexo I CD Deporte Escolar* y *Anexo I CD Deporte Federado* donde se haga constar los siguientes datos:

- Modalidades o secciones deportivas.
- Categorías de la competición: senior, junior, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín y prebenjamín.
- Nº de equipos de cada categoría.
- Tipo de competición: masculina, femenina, mixta.
- Ámbito de la competición: nacional, sectorial, regional, provincial (en el caso de deporte federado).
- Número de deportistas con especificación de las licencias femeninas.

El modelo *Anexo I* será prueba, además, para validar cada sección deportiva que tenga competición oficial (entendiendo por sección la que se corresponda con modalidades deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD).

Para las competiciones de deportes escolares se pueden recopilar en un único certificado las diferentes modalidades deportivas.

En el certificado se harán constar los datos referentes a las competiciones para la temporada 2024-2025. Este certificado deberá reflejar obligatoriamente los datos de la temporada referenciada.

En los deportes individuales el *Anexo I* será sustituido por el ranking federativo, o documento similar del club, y en su caso de los deportistas del club, expedido por la federación o entidad organizadora correspondiente.

En todo caso el *Anexo I* podrá sustituirse por certificado, aunque no sea el modelo indicado, de la Federación o entidad organizadora siempre que consten los datos reseñados en este punto.





En Entidades de promoción y recreación deportiva: Certificaciones de la entidad deportiva de acuerdo con el Modelo *Anexo I Entidades de Promoción Deportiva* donde se hagan constar los siguientes datos:

- Datos de los torneos: Nombre, fecha de celebración y lugar.
- Categorías de la competición.
- Modalidades.
- Número de deportistas con especificación de las licencias femeninas.

Se podrán hacer constar los datos referentes a los torneos donde se haya participado en el período comprendido entre el 10 de junio de 2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Este certificado será acompañado necesariamente con documentos demostrativos de la participación en los torneos, competiciones o exhibiciones señalados en el mismo.

b) Para todas las entidades deportivas, certificado de la entidad solicitante sobre los datos de las escuelas deportivas o actividades análogas de promoción deportiva, que realizarán de acuerdo al modelo *Anexo II*, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Descripción de las actividades realizadas por la escuela deportiva.
- Tramos de edad de los participantes
- Temporalización de la actividad habitual de la escuela deportiva.
- Lugar donde se desarrollan los entrenamientos.
- Número total de participantes deportistas.

En clubes deportivos sólo se admitirán escuelas de promoción deportiva en categorías inferiores a la categoría que la federación o entidad organizadora tenga registrada como categoría con menor edad de participantes.

Al Anexo II se adjuntará listado nominal de participantes en la escuela deportiva o actividades análogas refiriendo la fecha de nacimiento de cada participante.

c) Acreditación de deportistas con nombre y apellidos de los relacionados en el Anexo I (solo en competiciones federadas. En competiciones escolares esta acreditación se realizará de oficio). Preferentemente se presentará documento de la federación correspondiente donde consten nominativamente los deportistas adscritos a cada club. También se admitirán las fichas federativas en su caso. En ningún caso servirán documentos no validados por la federación correspondiente. Los deportistas inscritos en más de una modalidad deportiva, puntuarán una única vez.

d) Para todas las entidades deportivas, declaración de actividades organizadas por la entidad deportiva en la localidad de Carbajosa de la Sagrada para la población en general, de acuerdo al Anexo III, especificando actividad, fecha



de realización, motivo de la actividad y el número de participantes en la misma. Es imprescindible para su puntuación que las actividades que se reseñen no hayan sido organizadas como consecuencia de convenio o contratos que pudieran tener con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

d) En Clubes Deportivos: Titulaciones deportivas y detalle del organigrama de la estructura de la entidad conforme al modelo que figura como *Anexo IV*, en el que se especificarán los puestos y estructura que tiene la entidad deportiva, su organización técnico-deportiva y administrativa, con descripción de puestos, funciones, tareas y cuantas otras descripciones sirvan para la comprobación del buen funcionamiento de la entidad y de la adecuación de los puestos y su responsabilidad a la cualificación de sus ocupantes.

Se baremarán las titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollen su labor en la entidad deportiva durante la temporada 2024-2025 (o temporada 2025, en algunos casos) junto con la licencia deportiva correspondiente de la siguiente manera:

- Deportes de equipo: Técnicos deportivos **en categorías a partir de infantiles** (incluida ésta) para deportes de equipo.

- Deportes individuales: Como máximo un técnico deportivo por cada veinticinco licencias, sea la categoría que sea.

En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

El Área de Educación, Cultura y Deportes, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente LPACAP, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado en esta convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.



8.- PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, con independencia de la temporalidad o plurianualidad de las actividades. Los gastos subvencionables serán por tanto únicamente los realizados en el período indicado, aunque el proyecto tenga una temporalidad distinta.

La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas.

En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.

Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la entidad deportiva y estén dirigidas a la ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo rebasar el 80% del coste total de los gastos subvencionables del proyecto.

El importe de la subvención a conceder, con el límite del 80% del coste total de los gastos subvencionables referidos a la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, que tendrá la misma composición que la Comisión Primera del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada pudiendo asistir los técnicos que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos.

La comisión de valoración requerirá un informe al Área de Educación Cultura y Deportes en el que se indique la puntuación de cada entidad solicitante y el importe que le deba corresponder de acuerdo a los criterios marcados en estas bases.

El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, que tendrá la misma composición que la, pudiendo asistir los técnicos que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos.





La comisión de valoración requerirá un informe al Área de Educación, Cultura y Deportes que valorará cada solicitud de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, especificándose en cada punto el tipo de entidades deportivas a las que va dirigido y cuya valoración se efectuará aplicando el siguiente baremo:

9.1.- CRITERIOS SOCIALES, EVOLUCIÓN E HISTORIAL de la entidad deportiva:

Baremación para TODAS las entidades deportivas

A) Por la antigüedad de la entidad en el registro de asociaciones de Carbajosa de la Sagrada:

- a. Entre 2-4 años: 25 puntos
- b. Entre 5-10 años: 50 puntos
- c. Más de 10 años: 75 puntos

Para la contabilización de la antigüedad se tomará como referencia la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Por encontrarse registrada la entidad en el Registro de Entidades de Voluntariado de Castilla y León: 50 puntos.

Número máximo de puntos en este apartado 125 puntos.

• **Fuente de baremación:**

Acreditación documental de la inscripción en los registros correspondientes.

9.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Baremación CLUBES y ENTIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

Ámbito territorial de la competición oficial de clubes deportivos. Se valorarán todos los equipos de la entidad en el caso de deporte de equipo, desde la categoría prebenjamín.

Número máximo de puntos en este apartado 800 puntos.



a) Para deportes colectivos o entidad de promoción deportiva colectiva se establece la siguiente puntuación **por cada equipo** o grupo participante:

Torneo o competición nacional	150 puntos
Torneo o competición autonómica	75 puntos
Torneo o competición provincial	10 puntos

b) Para deportes de carácter individual o por parejas o actividad de promoción deportiva individual, se establece la siguiente puntuación por cada grupo de veinte participantes, sea la categoría que sea, computándose los deportistas restantes como última categoría de forma proporcional individualmente (provincial).

Nacional	25,00 puntos
Autonómica	12,50 puntos
Provincial	2,50 puntos

En las entidades de promoción y recreación deportiva un mismo deportista no podrá puntuar en los apartados a) y b), puntuando en ese caso en aquella de las opciones más ventajosa para el club solicitante.

En deportes individuales, las entidades deportivas solicitantes deberán presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, o entidad organizadora que acredite la competición o circuito oficial en la que se participa y su ámbito geográfico. La certificación de deportistas en competiciones nacionales deberá venir acompañada obligatoriamente de acreditación de participación en pruebas nacionales.

Las entidades de promoción deportiva deberán acreditar igualmente el ámbito geográfico mediante cualquier documento probatorio de la participación en la competición o torneos, permitiéndose sólo para este tipo de entidades la participación en torneos en el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2024 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

- **Fuente baremación:**

ANEXO I Clubes Deportivos Deporte Federado.

ANEXO I Clubes Deportivos Deporte Escolar.

ANEXO I Entidades de Promoción Deportiva.

9.3.- CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

Baremación para CLUBES DEPORTIVOS

Solo se tendrán en consideración competiciones que cuenten con el rango de oficialidad:

9.3.1 Puntuación por categoría

Competiciones federadas





- a) Máxima categoría en cada modalidad deportiva50 puntos
- b) Segunda categoría en cada modalidad deportiva 25 puntos
- c) Tercera categoría en cada modalidad deportiva 15 puntos
- d) Otras categorías..... 10 puntos

Competiciones en deporte escolar o no federadas

- a) Máxima categoría en cada modalidad deportiva 25,00 puntos
- b) Segunda categoría en cada modalidad deportiva 12,50 puntos
- c) Tercera categoría en cada modalidad deportiva 7,50 puntos
- d) Otras categorías..... 5,00 puntos

9.3.2 Puntuación por número de equipos

Adicionalmente se asignará la siguiente puntuación de acuerdo al número de equipos, en cada modalidad deportiva, con independencia de que sea competición federada o escolar, de los que disponga el club en competiciones oficiales:

Conjuntos masculinos y/o mixtos:

	Competición Federada	Competición Escolar
Hasta 5 equipos	5 puntos por equipo	2,5 puntos por equipo
De 6 a 9 equipos	10 puntos por equipo	5 puntos por equipo
De 10 a 15 equipos	25 puntos por equipo	12,5 puntos por equipo
Más de 15 equipos	50 puntos por equipos	25 puntos por equipo

9.3.3 Puntuación por duplicidad de equipos en cada categoría

Cuando en la misma categoría haya más de un conjunto en cada modalidad deportiva se valorará de la siguiente manera:

- Competición federada: 2 equipos de la misma categoría o más ...100 puntos/categoría.
- Competición escolar: 2 equipos de la misma categoría o más25 puntos/categoría.

9.3.4 Puntuación de equipos de categoría juvenil y absoluta

Además, por cada equipo de las categorías juvenil y absoluta que aporten el pago de la mutualidad por valor superior a seiscientos euros por equipo (en cualquier modalidad) se asignarán 100 puntos.

No se admitirán otras categorías diferentes, aunque los tramos de edad correspondan a las señaladas en el párrafo anterior, procediéndose en todo caso si fueran diferentes a éstas en la forma establecida en el punto 5 de estas bases.

En deportes individuales se considerará un equipo bloque de 15 deportistas por categoría. Deportistas que repitan modalidades diferentes en el mismo club sólo serán contabilizados una única vez.

9.3.5 Puntuación en deportes individuales



En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ranking federativo o documento similar del club y en su caso de los deportistas del club, expedido por la federación deportiva o entidad organizadora correspondiente para así poder determinar los puntos que le corresponden de acuerdo a las especificidades de cada apartado anterior.

Se tomarán como si tuvieran la consideración de un equipo de la misma categoría aquellos participantes de la misma edad formando un bloque por cada veinte deportistas y se puntuará de la misma forma que para el deporte escolar según la tabla del punto 9.3.2. Los deportistas restantes serán puntuados de la misma manera que en el punto 9.2.

Número máximo de puntos en este apartado 2.500 puntos.

- **Fuente baremación:**

ANEXO I Clubes Deportivos Deporte Federado.
ANEXO I Clubes Deportivos Deporte Escolar.

9.4.- SECCIONES DEPORTIVAS.

Baremación para CLUBES DEPORTIVOS

Por cada sección deportiva del club, se otorgarán 25 puntos (entendiendo por sección la que se corresponda con modalidades deportivas reconocidas como tales por el CSD) y que de forma efectiva estén en activo, demostrable con los certificados de las federaciones o entidades organizadoras.

Número máximo de puntos en este apartado 100 puntos.

- **Fuente baremación:**

ANEXO I Clubes Deportivos Deporte Federado.
ANEXO I Clubes Deportivos Deporte Escolar.

9.5. LICENCIAS

Baremación para CLUBES DEPORTIVOS

Se puntuará cada licencia de cada modalidad deportiva (que estará en todo caso reconocida por el CSD) del club de acuerdo al siguiente cuadro. En deportistas inscritos en más de una modalidad, sólo se puntuará una única vez que será aquella en la que alcance un mayor número de puntos.

	Juveniles y senior	A partir de infantiles	Por debajo de infantiles
En deporte federado	10,00 puntos	2,50 puntos	2,00 puntos



En deporte escolar	---	1,00 punto	0,50 puntos
--------------------	-----	------------	-------------

Además, se sumarán los siguientes puntos de acuerdo con el número total de deportistas del club:

Se puntuará cada licencia en competiciones individuales de acuerdo al siguiente cuadro.

	Juveniles y senior	A partir de infantiles	Por debajo de infantiles
En deporte federado	5,00 puntos	1,25 puntos	1,00 puntos
En deporte escolar	---	0,50 puntos	0,25 puntos

En deportes de equipo:

- Entre 51 y 125 deportistas 25,00 puntos
- Entre 126 y 250 deportistas 200,00 puntos
- Más de 250 de deportistas 500,00 puntos

En deportes individuales:

- Entre 51 y 125 deportistas 12,50 puntos
- Entre 126 y 250 deportistas 100,00 puntos
- Más de 250 de deportistas 250,00 puntos

Número máximo de puntos en este apartado 2.500 puntos.

● **Fuente baremación:**

Anexo I Clubes Deportivos Deporte Federado.

Anexo I Clubes Deportivos Deporte Escolar.

Documentación acreditativa de los deportistas federados: Certificado de la Federación correspondiente con los nombres nominativos de todos y cada uno de los deportistas o fichas federativas individuales.

9.6.- RANKING INDIVIDUAL.

Baremación para CLUBES DEPORTIVOS

Se valorará de la siguiente manera:

A) Por la posición en la última actualización del ranking anterior a la fecha de la convocatoria, puntuando sólo en aquel ranking donde el deportista obtenga una mayor puntuación:

Posición	1-10	11-20	21-30
Ranking nacional	80	60	40
Ranking autonómico	60	40	25
Ranking provincial	30	15	10



Se realizará valoración de los deportistas federados de la entidad deportiva.

B) Por la posición en torneos, pruebas o campeonatos hasta un máximo de tres torneos diferentes con independencia del número de deportistas. En el caso de presentar un número superior de torneos se valorarán los tres en los que se obtengan una mayor puntuación. Los torneos deberán haberse realizado durante el año anterior a la fecha de finalización de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

Posición	1-10	11-20	21-30
De carácter nacional	16	13	10
De carácter autonómico	8	6	4
De carácter provincial	3	2	1

Los torneos de carácter nacional deben estar certificados por una Federación Nacional, de ser certificados por una Federación de rango inferior se les valorará con la puntuación de dicha federación.

Número máximo de puntos en este apartado 100 puntos.

• **Fuente baremación:**

- A) *Ranking del club o de sus miembros, expedido por la Federación.*
B) *Declaración de la entidad organizadora certificando las posiciones obtenidas.*

9.7.- ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA O ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

Baremación para TODAS las entidades deportivas

Escuelas de Promoción Deportiva o actividades análogas, son aquellas **con participantes no incluidos en las competiciones federadas o escolares** que tengan en todo caso las siguientes connotaciones:

- Deberán tener al menos periodicidad mensual.
- Los participantes serán los mismos.
- Se realizarán actividades de promoción deportiva.

A) CLUBES DEPORTIVOS: Escuela específica con menores de edad por debajo de la primera categoría con competición oficial en la que compita el club en la federación correspondiente o en su caso deportistas **que no compitan ni en competición federada ni en competición escolar y que en todo caso sean menores de edad**: 20 puntos. Para generar puntuación en este aspecto se deberá contar, al menos, con diez deportistas. Además, por cada bloque de 15 deportistas se añadirán 10 puntos adicionales.



B) ENTIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA O CLUBES SIN COMPETICIÓN OFICIAL FEDERADA O ESCOLAR POR CATEGORÍAS: Escuela con actividad deportiva o actividades análogas en que se incluya más de una categoría con al menos diez participantes por cada una de ellas: 20 puntos por categoría.

Para este aspecto se considerarán las categorías deportivas en la forma establecida en el punto 5 de estas bases.

Número máximo de puntos en este apartado 100 puntos.

- **Fuente baremación:**

Anexo II Escuelas Deportivas que deberá estar acompañado obligatoriamente de Declaración nominal de deportistas.

9.8.- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES, TORNEOS O EXHIBICIONES, COLABORACIONES CON EL AYUNTAMIENTO O ACCIONES DE FOMENTO DE LA CONVIVENCIA DE FAMILIAS DE DEPORTISTAS.

Baremación para TODAS las entidades deportivas

Se puntuará que la entidad deportiva haya organizado durante el año anterior a la fecha de finalización de recepción de solicitudes de esta convocatoria, torneos, exhibiciones o campeonatos en la localidad de Carbajosa de la Sagrada y que no cuente con financiación propia por parte del Ayuntamiento para tales eventos. En todo caso deberán ser torneos organizados y realizados durante el año anterior a la fecha de finalización de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

En deportes cuya competición consista en el enfrentamiento individual de un deportista contra otro, el número de participantes exigidos para poder baremar será de 15 participantes.

Por cada torneo o competición organizada ... 50 puntos.

A tal efecto se deberá presentar documentación que acredite el torneo y los aspectos indicados anteriormente.

No se baremarán en ningún caso en este apartado las actividades, los torneos, competiciones o exhibiciones que sean organizados por el club solicitante como consecuencia de convenio, contratos o en actividades en que el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada financie la actividad.

Además, se puntuarán las colaboraciones solicitadas desde el Ayuntamiento de Carbajosa con motivo de fiestas, Semana de la Juventud o fechas concretas.

Por cada hora de colaboración y persona 15 puntos.





Este aspecto podrá reseñarse en el Anexo III o podrá puntuarse de oficio por parte del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Número máximo de puntos en este apartado 200 puntos.

• **Fuente baremación:**

Anexo III: Organización de actividades.

9.9.- TITULACIONES DEPORTIVAS, ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD Y RECURSOS TECNOLÓGICOS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19

Baremación para CLUBES DEPORTIVOS

Número máximo de puntos en este apartado 550 puntos. Diferenciado en:

a) Titulaciones deportivas de entrenadores hasta un máximo de 400 puntos. Será necesario estar en posesión de la licencia deportiva en la temporada 2024-2025 como entrenador y se valorarán conforme a la siguiente baremación:

- a. Técnico deportivo (1^{er} nivel) 20 puntos
- b. Técnico deportivo (2^o nivel) 35 puntos
- c. Técnico deportivo superior 45 puntos

Transitoriamente y en tanto se desarrolle reglamentariamente el Título VII de la LAFiDeCyL se valorarán también las titulaciones federativas, con la siguiente proporción:

- a. Entrenador Nivel 1 20 puntos
- b. Entrenador Nivel 2 35 puntos
- c. Entrenador Nivel 3 45 puntos

Solo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida ésta). Se deberá presentar copia compulsada del título de entrenador por el club solicitante durante la temporada 2024-2025 ó 2025, en su caso, y además se deberá presentar documento acreditativo de la licencia deportiva en vigor del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2024-2025 ó 2025 en su caso.

Referente a los dos párrafos anteriores se presupone que los técnicos deportivos o entrenadores de los puntos b) y c) disponen de las titulaciones anteriores obligatorias para la consecución del título correspondiente. El número de puntos, por tanto, incluye los puntos del nivel anterior, por lo que no son acumulables en la misma persona dos titulaciones diferentes, valorándose únicamente la titulación de mayor valor por la puntuación descrita.





En deportes colectivos se admitirá como máximo un entrenador titulado por equipo a partir de la categoría infantil (sea cual sea la titulación de la que disponga). Será requisito IMPRESCINDIBLE para la baremación la correcta presentación del ANEXO IV.

En deportes individuales se admitirá como máximo un entrenador por cada veinticinco deportistas, con independencia de la categoría.

Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

b) Estructura Deportiva de la entidad. Hasta un máximo de 50 puntos por sección deportiva, con la siguiente valoración:

1º) Existencia de director deportivo con titulación 30 puntos.

Se deberá acreditar de forma responsable la existencia del director deportivo conforme se detalla en el Anexo IV, así como adjuntar la titulación acreditativa que, sólo podrá ser la de Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o bien, Técnico Superior de Modalidad Deportiva o titulación federativa análoga, en que tenga competición oficial federada el club.

No podrá coincidir con lo aportado en el apartado A, de tal forma que si el director deportivo se presenta como entrenador titulado en el apartado A se baremará únicamente en el apartado más favorable.

2º) Existencia de coordinador deportivo 20 puntos.

Se deberá acreditar de forma responsable la existencia de coordinador deportivo conforme se detalla en el Anexo IV.

El puesto de director y coordinador deportivo, a efectos de baremación, no podrá recaer en la misma persona, valorándose en todo caso, si así fuera la puntuación referenciada, para el director deportivo que además tampoco será acumulable con la puntuación correspondiente a las titulaciones deportivas de entrenadores, como se ha referido anteriormente.

Asimismo, el puesto de coordinador deportivo tampoco podrá coincidir con lo aportado en el apartado A, de tal forma que si éste se presenta también como entrenador titulado en el apartado A se baremará únicamente en el apartado más favorable.

c) Medios tecnológicos. Hasta un máximo de 100 puntos.



Con el fin de facilitar la utilización de las nuevas tecnologías como herramienta metodológica en la formación de técnicos se valorará la inversión de recursos en la adquisición de material que facilite la aplicación de las nuevas tecnologías aplicadas al deporte.

Dicha inversión de recursos se debe haber producido entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha final de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Se baremará con un punto por cada diez euros de inversión.

• **Fuente baremación:**

Apartados a y b: ANEXO IV Técnicos y estructura. (uno por cada sección deportiva).

Apartado c: Documentación acreditativa de la inversión.

9.10.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD - PARTICIPACIÓN FEMENINA

Baremación para TODAS las entidades deportivas

A) Clubes deportivos de competición de equipo: Se valorará que la entidad deportiva disponga de participación femenina de acuerdo con lo siguiente:

- Por cada equipo femenino federado:

	Puntos por equipo
Torneo o competición nacional	40
Torneo o competición autonómico	20
Torneo o competición provincial	10

- Por cada equipo femenino escolar: 7,50 puntos.
- Por cada licencia femenina federada o escolar: 3 puntos adicionales a la puntuación que le pudiera corresponder de acuerdo con el apartado 8.5.

B) Clubes deportivos competición individual o por parejas:

- Deporte federado.

	Puntos por licencia
Torneo o competición nacional	12
Torneo o competición autonómico	10
Torneo o competición provincial	8

- Deporte escolar: 5 puntos

C) Entidades de promoción y recreación deportiva:

Por participación en torneo o competición femenina, puntos globales:

	Puntos
Torneo o competición nacional	40
Torneo o competición autonómico	20
Torneo o competición provincial	10

Número máximo de puntos en este apartado 300 puntos.



- **Fuente baremación:**

Anexo I Clubes Deportivos Deporte Federado.

Anexo I Clubes Deportivos Deporte Escolar.

Ranking del club o de sus miembros, expedido por la Federación.

9.11.- PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA EN ESPACIOS DE ENCUENTRO OFICIALES

Participación en espacios de encuentro y coordinación en el último año natural anterior: Con el fin de promover espacios de participación y de creación de sinergias entre colectivos, entidades y administraciones tales como las Comisiones Mixtas locales de Participación Ciudadana y Fiestas, Día de las Asociaciones u otros espacios de encuentro oficiales. 25 puntos por cada día de participación o reunión hasta un máximo de 75 puntos

Fuente baremación: En espacios con participación del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada se hará de oficio. Para otros espacios, documentos oficiales que demuestren la participación del colectivo.

NOTAS COMUNES PARA TODOS LOS APARTADOS BAREMABLES:

Sólo se tendrá en cuenta la valoración indicada por el club o entidad deportiva en los apartados anteriores cuando vayan acompañados de los documentos que lo justifiquen. **La falta de presentación de estos documentos dará lugar a la no valoración del apartado correspondiente, sin que exista obligación por parte del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada de la reclamación de los mismos.**

Las entidades organizadoras de las competiciones deberán ser diferentes a las solicitantes de la subvención, a excepción del apartado 8.8.

10.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, RECURSOS Y PUBLICIDAD

Una vez valoradas las peticiones presentadas por la comisión de valoración y previa fiscalización por la Intervención Municipal, resolverá la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{62.000,00 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$





El importe por punto será multiplicado por el número de puntos que cada entidad consiga de acuerdo con la baremación, que se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula octava.

Si tras la baremación resultase que alguna entidad solicitante debiera corresponderle un importe superior al solicitado, la diferencia será repartida de forma proporcional a los puntos obtenidos entre aquellas otras solicitudes que sí pudieran corresponderle.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, se podrá interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento **se realizarán por medios electrónicos**. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la LPACAP, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada Ley.

La resolución del procedimiento se notificará asimismo a los interesados de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo aceptar en todo caso la entidad deportiva la subvención de forma expresa en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación. La renuncia de la misma por parte de la entidad solicitante no dará derecho en ningún caso a reajustes de las ayudas concedidas al resto de entidades deportivas solicitantes.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS





Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Deberán emplear los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en todas las actividades que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada en publicaciones, carteles, dossiers, anuncios en redes sociales, documentación impresa, así como indumentaria oficial si procediera de las competiciones subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y Ley 45/2015, de 15 de octubre, de Voluntariado. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

12.- PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria, a nombre de la entidad o asociación, indicada en la solicitud.

Una vez concedida la ayuda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, se ingresará el 80% del importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta.

Una vez justificado el 100% del coste del proyecto subvencionado y fiscalizada como favorable, se procederá al abono del 20% correspondiente al importe no anticipado.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días, desde la recepción de la notificación, para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos y de los que quedaran por entregar.





Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá asimismo al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigirán garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

El plazo final para la justificación del 100 % de la subvención concedida será el 7 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas y se realizará mediante la **presentación por Sede electrónica** de la siguiente documentación, que **deberá presentarse obligatoriamente en archivos individualizados, evitando la presentación de archivos o carpetas comprimidas**, señalados en la base de la convocatoria y también disponibles en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es), en los términos siguientes:

a) Relación de documentos que se presentan para la justificación de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. (*Documento 6*).

b) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones, firmada electrónicamente, que hayan financiado la actividad y sobre las facturas presentadas (*Documento 7*), en el que se detalla:

- Relación de ingresos del proyecto, diferentes al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, incluyendo los ingresos de los participantes por cada actividad, con excepción de las cuotas de socios, detallando el importe y su procedencia.

- Que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y de la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma, que no superará el 100% de la actividad.



- Veracidad de las facturas presentadas.
 - Si el gasto efectivo justificado se desvía de la estimación o del presupuesto presentado en la solicitud inicial, se indicarán las desviaciones acaecidas, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.
 - Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de la obligación de la entidad de solicitar con carácter excepcional y siempre que resulte alterado el contenido del proyecto, modificaciones sobre las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.
- c) Declaración responsable justificativa de la Memoria de actuación y relación de gastos, firmada electrónicamente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la relación clasificada de los gastos originados por la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada. (*Documento 8*).
- e) Las facturas originales referenciadas en el *Documento 8*.
- f) “Carta de pago” emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.
- g) Documentación gráfica donde conste la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- h) Por resolución de Alcaldía se aprobará la cuenta justificativa, previo informe-propuesta de la Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes y fiscalizada como favorable por la Intervención Municipal.

Las facturas electrónicas, o las copias electrónicas de las facturas originales en papel, así como cualquier otra documentación acreditativa, se presentarán a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el interesado, de su veracidad.

En todo caso las facturas que se presenten han de cumplir los siguientes requisitos:

- **Sólo se podrán justificar los gastos efectuados en España**, y en ningún caso los realizados en el extranjero. Salvo aquellos bienes y gastos que por su especialidad no puedan ejecutarse en territorio español. Estos gastos, en todo caso, tendrán carácter excepcional y deberán ser motivadas mediante certificado del representante legal de la entidad.
- Ser archivos digitalizados de las facturas originales. El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada podrá requerir la exhibición de los originales, en caso de dudas motivadas acerca de la autenticidad de los documentos aportados en forma de copia por el interesado. (*Documento 8*).





- **Las facturas deberán aportarse debidamente clasificadas por proyecto subvencionado.**
- **Las facturas deberán entregarse debidamente ordenadas por proyectos en el mismo orden en que se presente la relación de gastos.** A cada factura se adjuntará su justificante de pago, no agrupando por un lado las facturas y por otro los justificantes de pago.
- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con nombre completo, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- Estar fechadas y abonadas en el período que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos fiscales de la casa suministradora: nombre completo, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- En la factura deberá constar el detalle o servicio facturado con desglose del IVA.

Sólo se admitirán facturas cuyo pago se haya realizado mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, DOMICILIACIÓN ó PAGO CON TARJETA DE LA ASOCIACIÓN acreditando la vinculación de la tarjeta a cuenta bancaria de la asociación o entidad deportiva, debiendo adjuntarse a la factura en la justificación. En todo caso los pagos deben realizarse mediante cuenta bancaria de la asociación o entidad, no admitiéndose pagos realizados desde otras cuentas.

En el concepto del pago deberá constar el número de cada una de l/as factura/s abonada/s.

Si mediante una única transferencia se abonan varias facturas y no es posible incluir en el concepto todas las facturas que se pagan, se adjuntará certificado de la empresa donde se recoja el número y el importe de todas las facturas que se han abonado en única transferencia bancaria. Asimismo, cuando se realicen pagos fraccionados o anticipos de factura/s y no figure en el concepto el número de factura se acreditará de la misma manera.

No serán admitidos gastos correspondientes a bienes, equipo o servicios adquiridos a través de portales de venta por internet que no venga acompañados de la correspondiente factura a nombre de la entidad beneficiaria.

EXCEPCIONALMENTE se admitirán pagos de facturas en efectivo (NUNCA POR IMPORTE SUPERIOR A 1.000,00 € o en su caso el importe que normativamente se establezca para la lucha contra el fraude fiscal.

En estos supuestos las facturas deberán ir acompañadas por ticket de caja o



certificado del pago emitido por el proveedor donde figuren los datos de la/s factura/s (número e importe), datos fiscales del proveedor y del cliente, así como la identificación de la persona física responsable de la empresa que firma el certificado de pago (nombre y DNI), sello de la empresa y firma.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Sólo se admitirán “recibís” en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la AEAT. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

Si la factura está emitida por una persona física y no figura retención alguna de IRPF será requisito imprescindible acompañar declaración censal o documento equivalente del proveedor donde figure el método de estimación del IRPF en el que está incluido.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, por medio de la Intervención de Municipal, tendrá la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorga, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14.- MODIFICACIONES EN EL PROYECTO PRESENTADO.

Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante, antes de realizar la actividad.

Dicha autorización se entenderá otorgada si transcurre un mes desde la petición sin que el Ayuntamiento formule por escrito su oposición.

15.- SEGUIMIENTO Y DEBER DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.





16.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas la pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

17.- NORMATIVA

En lo no previsto por estas Bases, regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia y por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Carbajosa de la Sagrada,

EL ALCALDE,
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

